

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.890 · 1972

LEY 7890

Boletín Oficial, 22 de junio de 1972 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7890

DECRETO-LEY 7890/72

Suspendiendo la aplicación de las disposiciones de la Ley 6191 (Orgánica del Notariado).

LA PLATA, 12 de JUNIO de 1972.

VISTAS la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto 717/71, artículo 1º, apartado 6.2., y las Políticas Nacionales números 7 y 52 y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Suspéndese, por el lapso de ciento ochenta días a contar desde la fecha de publicación de la presente, la aplicación de las disposiciones del artículo 23 de la Ley 6191 – Orgánica del Notariado.

ARTÍCULO 2°. Las solicitudes de adscripción a Registro iniciadas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Ley, continuarán sustanciándose conforme a las normas establecidas en la Ley 6191 – Orgánica del Notariado.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y al "Boletín Oficial" y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 7890. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).